



Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

Expediente: 5641/2024
Procedimiento: PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN
DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL
Asunto: BASES PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN
DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025-2026 (PPES)

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades del Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía – Presidencia **DECRETA:**

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL (PPES) 2025-2026

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Vista el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado para el ejercicio 2025 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el BOP nº 83 de 5 de mayo de 2025, donde en su Anexo 1.10 recoge las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla..

Por Acuerdo de Pleno celebrado el 26 de junio de 2025 se aprobó la autorización del gasto y la Convocatoria correspondiente al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, por importe total de 11.000.000,00 €, por el que se conceden ayudas en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla.

Dado que este Programa está dirigido a mejorar el bienestar y calidad de vida de los habitantes de la provincia de Sevilla, especialmente a aquellos más desfavorecidos y que sufren problemas de paro y precariedad a consecuencia de las crisis económicas, mediante

DECRETO
Número: 2025-3614 Fecha: 27/11/2025

Cód. Verificación: 627XV24ZD2EGCHRP7ZGZ5RHW
Verificación: <https://arahal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



FRANCISCO BRENES CAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/11/2025
HASH: 9ec5882578665718d784419d0ba8c2





Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia, excluida la capital, para que gestionen las contrataciones de las personas destinatarias finales del Programa, personas que están en exclusión social o en riesgo de ella.

En base a lo anteriormente expuesto, desde los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento se ha visto la necesidad de aprobar unas bases que regulen la aplicación en nuestra localidad, del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con las Bases Reguladoras del Programa que se incluye en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, para el ejercicio 2024, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la Resolución nº 5983/2025 de 29 de agosto de 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba de forma definitiva la concesión de ayuda al Ayuntamiento de Arahal con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, por un importe de 145.362,49 €.

Y de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local,
Resuelvo

PRIMERO: Aprobar las Bases de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social (PPES) 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y que se recogen en el Anexo I.

SEGUNDO: Mandar a publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento

Lo manda y firma el Sr. Alcalde – Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DECRETO
Número: 2025-3614 Fecha: 27/11/2025

Cód. Verificación: 677XY24ZD2EGCHRP7GZ5RHW
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

ANEXO I

BASES DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL (PPES) POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ARAHAL

Base 1. Objeto y Finalidad

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, donde recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa, mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, aprobado con carácter definitivo por Acuerdo de Pleno de 27 de marzo con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025.

Con fecha 22 de mayo de 2025, se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 96 las Bases Reguladoras del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través de la contratación temporal mediante la concesión de ayudas a la Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, cuya gestión se delega al Ayuntamiento de Arahal, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Arahal que se encuentran en situaciones socioeconómicas desfavorables.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.

Base 2. Vigencia, Presupuesto y Financiación

El presente PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL estará vigente desde la aprobación de estas Bases hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECRETO
Número: 2025-3614 Fecha: 27/11/2025

Cód. Verificación: 627XV24ZD2EGCHRT7GZ5RHW
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

La aportación de la Diputación Provincial de Sevilla es de 145.362,49 euros, no consignándose aportación municipal del Ayuntamiento de Arahal para el mismo, por lo que la aportación total es de 145.362,49 euros.

Base 3. Destinatarios

Las personas destinatarias del Programa son residentes en el término municipal de Arahal, y que se encuentren solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, y cumplan los requisitos de la base 4.

Base 4. Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de Arahal a fecha 1 de enero de 2025.
2. Acreditar la situación de desempleo: estar inscrito como demandante de empleo en el SAE en el momento de presentación de la solicitud.
3. Pertenecer a una Unidad Familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM: Diario: 20€ Mensual: 600€ Anual 7.200€) para el año 2025(que sigue congelado con los valores de 2023), hasta la revisión anual.
 - Para las unidades familiares de un solo miembro hasta 1,5 del IPREM: 900€
 - Para unidades familiares de dos miembros hasta 1,8 del IPREM: 1.080€
 - Para unidades familiares de tres miembros hasta 2,1 veces IPREM: 1.260€
 - Para unidades familiares de cuatro miembros hasta 2,4 veces IPREM: 1.440€
 - Para unidades familiares de cinco miembros hasta 2,7 veces IPREM: 1.620€
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM: 180€

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha en que inicie el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

1. Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
2. En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.
- Se considera unidad familiar independiente de la descrita anteriormente, a los

DECRETO
Número: 2025-3614 Fecha: 27/11/2025

Cód. Verificación: 627XV24ZD2EGCHRT7GZ5RHW
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12





Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.
- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

La persona solicitante no puede haber trabajado en el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en cualquiera de sus cuentas de cotización, en los cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; y cualquier otro miembro de su unidad de familiar no ha podido estar de alta en el Excmo. Ayuntamiento de Arahal en cualquiera de sus cuentas de cotización, en el último mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Base 5. Plazos de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

La solicitud y la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el intervalo temporal comprendido entre los días 1 a 7 de cada mes.

Las solicitudes tendrán que estar cumplimentadas con la documentación requerida por las presentes bases, y que seguidamente se detalla:

- D.N.I. de la persona solicitante.
- Libro de familia o equivalente.
- Vidas laborales actualizadas de todos los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- Tarjeta de demanda de empleo de la persona solicitante.
- Certificado del periodo de inscripción de la persona solicitante tres meses previos al momento de presentación de la solicitud.
- Ingresos percibidos los 12 meses previos a la fecha en la que inicie el plazo de presentación de solicitud, por parte de los interesados y restantes miembros de la unidad familiar, y a tales efectos:
 - SEPE: Certificado o justificante de Prestación y/o subsidio (solicitantes y mayores de 16 años de una UF)
 - Certificado de ingresos del INSS y/o certificado negativo del INSS para miembros mayores de 18 años (si cobran o no pensión de la seguridad social)

DECRETO
Número: 2025-3614 Fecha: 27/11/2025

Cód. Verificación: 627XY24ZD2EGCHBPTZGZ5RHV
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12





Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

- Los derivados de una incapacidad temporal
- Resolución de reconocimiento del Ingreso Mínimo Vital y los ingresos percibidos en los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, en cas percibirlo.
- Nóminas, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En caso de que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar sea autónomo/a modelo 130 y/o 131.
- En caso de padres/madres separados/as, deberá ser aportada original o copia del convenio regulador o sentencia judicial ratificado por el Juzgado correspondiente. En caso de no percibir manutención, incumpliendo lo recogido en el convenio, se aportará denuncia del hecho.
- Certificado de Discapacidad o reconocimiento de la Ley de Dependencia
- Otra documentación, que a criterio de los Servicios Sociales se requiera para acreditar la situación recogida en la Base cuarta del Programa.

Base 6. Subsanación de solicitud y/o aportación de documentación.

Los listados provisionales serán publicados entre los tres y siete días hábiles siguientes a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, concediendo un plazo de cinco días hábiles, para que subsanen la falta o acompañen los documentos perceptivos, con indicación, si así no lo hicieran, de que se les tendrá por desestimada de su petición.

Base 7. Criterios de exclusión

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Base 8. Criterios de evaluación: puntuaciones

Se realizará una hoja de baremación individual con carácter preceptivo en el que se deberá comprobar y hacer constar la evaluación de los interesados y la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

La puntuación máxima se estipula en 10 puntos, repartida de la siguiente manera:

- Unidad familiar con menor número de ingresos en los seis meses anteriores al mes

DECRETO
Número: 2025-3614 Fecha: 27/11/2025

Cód. Verificación: 627XY24ZD2EGCHRT7GZ5RHW
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

de presentación de la solicitud. Puntuación máxima 5 puntos.

- Cargas familiares de la persona solicitante a la fecha de presentación de la solicitud. Puntuación máxima 3 puntos.
- Persona solicitante con mayor antigüedad como demandante de empleo. Se establece un año previo al momento de presentación de la solicitud para su evaluación. Ha de estar inscrito en el SAE para su comprobación. Puntuación máxima 2 puntos.

El personal técnico encargado de valorar las solicitudes, empleará las siguientes operaciones matemáticas, una vez todos los candidatos cumplan los requisitos de acceso expuestos anteriormente para conocer el orden de preferencia de contratación laboral a través del PPES.

- 5 puntos - ("Indicador ingresos" X "ingresos de la persona solicitante y su unidad familiar correspondientes a los seis meses anteriores al mes de presentación de la solicitud").

*El Indicador Ingresos se obtiene de la siguiente operación: 5/Ingresos más altos de la persona solicitante y su unidad familiar, correspondientes a los seis meses anteriores al mes de presentación de la solicitud de todos los candidatos del mes a valorar.

- 3 puntos/"Indicador cargas familiares".

*El indicador Cargas Familiares se obtiene dividiendo la puntuación máxima posible (en este caso tres puntos), entre el mayor número de cargas familiares posibles que presente un candidato entre el resto de candidaturas.

- 2 puntos/"Indicador Antigüedad como demandante de empleo".

*El indicador Antigüedad como demandante de empleo se obtiene dividiendo la puntuación máxima posible (en este caso dos puntos), entre el mayor número de días inscrito por el solicitante en el SAE entre todos los candidatos, tres meses previos al momento de presentación de la solicitud.

Base 9. Resolución provisional

Atendiendo a los resultados de la baremación individual efectuada, la Comisión Técnica del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios constituida al efecto, elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de beneficiarios/as propuestos/as provisionalmente en una lista en orden decreciente resultante del proceso de evaluación. De ello el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución Provisional, que será motivada, y contendrá al menos el orden de contratación de las personas beneficiarias, las no beneficiarias y las desistidas.

La Resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arahal teniendo efectos desde su

DECRETO
Número: 2025-3614 Fecha: 27/11/2025

Cód. Verificación: 627XV24ZD2EGCHRT7GZ5RHW
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

publicación en este medio. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Base 10. Resolución definitiva

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución definitiva.

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias por orden de llamada, no beneficiarias y desistidas.

La Resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la provisional.

En el supuesto de que se produjese cualquier incidencia con respecto a los puestos de trabajos ofertados (renuncias, bajas, etc.), que hiciese necesaria su sustitución, se recurrirá a los siguientes aspirantes en orden de puntuación.

El período de vigencia de la relación aprobada por la resolución definitiva finalizará a fecha de la siguiente convocatoria quedando sin efecto en tal momento.

Base 11. Contratación.

Siendo la finalidad de estas bases el fomento de la inserción sociolaboral, mediante contrataciones de carácter temporal de las personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, de forma complementaria al conjunto de medidas previstas para tal objeto, las contrataciones a realizar se materializarán por períodos máximo de dos meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre introducida por la Disposición Final segunda de la Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, creando así un supuesto especial de contrato temporal.

Las contrataciones cumplirán las siguientes condiciones:

- Las contrataciones serán gestionadas por el Ayuntamiento de Arahal, que asumirá la responsabilidad plena que se deriven de las mismas.
- Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Arahal.

DECRETO
Número: 2025-3614 Fecha: 27/11/2025

Cód. Verificación: 627XV24ZD2EGCHRT7RZ5RHW
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





Ayuntamiento de
Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

- El objetivo de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Base 12. Aceptación

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

9



Cód. Verificación: 677XY24ZD2EGCHRP7GZ5RHW
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

DECRETO
Número: 2025-3614 Fecha: 27/11/2025



Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

ANEXO I

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL (PPES 2025/2026)

D./Doña _____, con
estado civil _____ natural de _____, Provincia
de _____, con DNI _____, y domicilio en Calle/Bda./
Avda. _____ número _____, y teléfonos
de contacto _____/_____ solicita acogerse al PROGRAMA
PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL (PPES 2025/2026).

Arahal, a ____ de _____ 20

Firma del/la interesado/a

REQUISITOS OBLIGATORIOS (LAS PERSONAS QUE NO CUMPLAN ESTOS REQUISITOS, NO PODRÁN ACCEDER A ESTE PROGRAMA)

- El/la solicitante deberá llevar empadronado en la localidad a fecha 1 de enero 2025.
- El solicitante ha de estar como demandante de empleo en el momento de la presentación de la solicitud.
- La unidad familiar no deberá superar los siguientes límites de ingresos, en los **12 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud**:

Nº PERSONAS	CUANTÍA MES
1 PERSONA	900,00 €
2 PERSONAS	1.080,00 €
3 PERSONAS	1.260,00 €
4 PERSONAS	1.440,00 €
5 PERSONAS	1.620,00 €

*Por cada miembro de la unidad familiar, a partir del 6º miembro se incrementa el IPREM 0,30 veces, es decir 180,00 €/mes

-El /la solicitante **no puede haber trabajado en el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en cualquiera de sus cuentas de cotización, en los 4 meses inmediatamente anteriores a la solicitud**; y cualquier miembro de la unidad familiar no ha podido estar de alta en el Ayuntamiento de Arahal en cualquiera de sus cuentas de cotización, en el último mes anterior a la fecha de la solicitud.

DECRETO
Número: 2025-3614 Fecha: 27/11/2025

Cód. Verificación: 627XV24ZD2EGCHRP7GZ5RHW
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

10





Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- D.N.I. de la persona solicitante.
- Libro de familia o equivalente.
- Vidas laborales actualizadas de todos los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- Tarjeta de demanda de empleo de la persona solicitante.
- Certificado del periodo de inscripción de la persona solicitante tres meses previos al momento de presentación de la solicitud.
- **Ingresos percibidos los 12 meses previos a la fecha en la que inicie el plazo de presentación de solicitud**, por parte de los interesados y restantes miembros de la unidad familiar, y a tales efectos:
 - SEPE: Certificado o justificante de Prestación y/o subsidio (solicitantes y mayores de 16 años de una UF)
 - Certificado de ingresos del INSS y/o certificado negativo del INSS para miembros mayores de 18 años (si cobran o no pensión de la seguridad social)
 - Los derivados de una incapacidad temporal
 - Resolución de reconocimiento del Ingreso Mínimo Vital y los ingresos percibidos en los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, en caso de percibirlo.
 - Nóminas, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - En caso de que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar sea autónomo/a modelo 130 y/o 131.
- En caso de padres/madres separados/as, deberá ser aportada original o copia del convenio regulador o sentencia judicial ratificado por el Juzgado correspondiente. En caso de no percibir manutención, incumpliendo lo recogido en el convenio, se aportará denuncia del hecho.
- Otra documentación, que a criterio de los Servicios Sociales se requiera para acreditar la situación recogida en la Base cuarta del Programa.

SOLICITUD:

- La solicitud y documentación **se presentará en el Registro General del Ayuntamiento con CITA PREVIA** o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **del 1 al 7 de cada mes, ambos inclusive**. (Siete días naturales).
- Publicación de los listados provisionales se hará entre los 3 y 7 días hábiles, posteriores a la fecha fin de presentación de la solicitud.
- Plazo de subsanación será de 5 días hábiles posteriores a la publicación de las listas provisionales, considerándose desistido de la solicitud en caso de no subsanar en tiempo y forma indicada.
- El contrato será de **dos meses a tiempo completo**.

DECRETO
Número: 2025-3614 Fecha: 27/11/2025

Cód. Verificación: 677XV24ZD2EGCHRT7GZ5RHW
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

11





Ayuntamiento de Arahal SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

Nota aclaratoria 1: Esta convocatoria no genera bolsa de empleo.

☐ Me **opongo** a la consulta de mis datos obrantes en este Ayuntamiento, necesarios para formar parte del presente programa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desarrollo de funciones públicas.

Fecha y firma

DECRETO
Número: 2025-3614 Fecha: 27/11/2025

Cód. Verificación: 677XV24ZD2EGCHRP7GZ5RHW
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

12

